

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 058-2004-VIVIENDA

DICTAN NORMAS ESPECIALES PARA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EN EL MARCO DEL PROGRAMA TECHO PROPIO

Lima, 26 de febrero del 2004.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación del Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional

Incorpórese el numeral 1.46 al artículo 1º y el numeral 13.8 al artículo 13º del Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2003-VIVIENDA, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"1.46 Víctima del Terrorismo: La persona que ha sido reconocida y registrada por la autoridad competente como víctima del terrorismo."

"13.8.- Puntos por Víctima del Terrorismo Se otorgarán diez (10) puntos adicionales, en los casos en que el Grupo Familiar Postulante:

- a) El jefe (a) de familia o dependientes tuvieran la condición de víctimas del terrorismo;
- b) El jefe (a) de familia haya perdido a su cónyuge y/o dependientes por causas de acto terrorista; y,
- c) El jefe (a) de familia haya perdido a sus padres o a uno de ellos por acto terrorista y que en la oportunidad del suceso aquel se hubiera encontrado bajo su dependencia."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento